

**RESOLUCIÓN No. 246**  
**28 de enero de 2015**

Por medio de la cual se reglamenta la acreditación de la competencia en comprensión de textos en inglés y de las cuatro competencias en lengua extranjera.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 del Reglamento Estudiantil señala que mediante resolución de Rectoría se establecerán los correspondientes parámetros para que todos los estudiantes de los programas profesionales de la Universidad acrediten competencia en comprensión de textos en Inglés.

Que el Consejo Académico en cumplimiento del párrafo del artículo 92 definió el nivel de suficiencia requerido en las cuatro competencias del idioma extranjero a las que se refiere el literal f del mismo artículo, y los mecanismos para su acreditación.

Que en mérito a lo expuesto

**RESUELVE**

**Artículo primero.** Para el cumplimiento del requisito de comprensión lectora en inglés, según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Estudiantil vigente, los estudiantes de programas profesionales tienen las siguientes opciones:

- A. Cursar y aprobar 3 cursos de comprensión lectora en inglés, ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Ibagué. Los cursos se desarrollarán durante el semestre académico y, eventualmente, en periodos inter-semestrales,

según demanda y condiciones del Centro de Idiomas. Cada curso tendrá una intensidad de 60 horas.

- B. El estudiante que considere tener conocimientos necesarios para cumplir con este requisito, podrá presentar y aprobar una prueba clasificatoria de comprensión lectora en inglés, con base en la cual se establecerá: si debe perfeccionar su nivel de competencia lectora, caso en el cual deberá matricular y aprobar los cursos que requiera hasta adquirirla o si tiene el nivel requerido, caso en el cual recibirá la certificación correspondiente.

La prueba clasificatoria se aplicará a los estudiantes que lo soliciten, al inicio de cada semestre académico, dentro de las fechas establecidas para tal fin.

- C. Presentar certificado con puntaje mínimo A2, o su equivalente, en habilidad de comprensión lectora en inglés, de alguno de los siguientes exámenes internacionales: IELTS, TOEFL, PET o el MET.

**Parágrafo:** A petición del estudiante se estudiarán casos especiales de otros exámenes internacionales que no estén mencionados en el literal C.

**Artículo segundo.** Para certificar el cumplimiento del nivel de suficiencia requerido en las cuatro competencias básicas, propias de la comunicación oral y escrita en un idioma extranjero, los estudiantes podrán optar por una de las siguientes alternativas:

- A. Matricular y aprobar los cursos necesarios para cumplir con el requisito de segunda lengua, previa presentación de una prueba clasificatoria en el idioma elegido.
- B. El estudiante que considere que cuenta con las competencias necesarias para cumplir este requisito podrá optar por una prueba de suficiencia, de acuerdo a condiciones establecidas por el Centro de Idiomas.
- C. Acreditar el nivel de suficiencia requerido, en las habilidades de habla, escucha, escritura y lectura en el idioma elegido. Corresponde al Centro de Idiomas avalar esta certificación.

**Artículo tercero.** Los estudiantes que tengan una lengua nativa diferente al español, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, el reconocimiento, como requisito de grado, de las cuatro competencias comunicativas en español, como segunda lengua, previa presentación de los certificados relacionados con la lengua nativa.

**Artículo cuarto.** La presente resolución aplica para los estudiantes que se matriculen en primer semestre, a partir del periodo académico A del 2015, en programas con planes de estudio con reforma curricular 2013.

### **Comuníquese y cúmplase**

Dada en Ibagué, a los 28 días del mes de enero de 2015.

**(Original firmado)**

Alfonso Reyes Alvarado  
Rector

Dfp/CS